

cas, que se han de hipotecar para la Seguridad de dho. Vagos, para su inspeccion y aprobacion, si lo merecieren; apenado que, dho. termino pasado, se dexa equibrio la Venta, sino cumplieren, se sacara a subasta, y se remataxa en el mejor Postor, siendo de Cuenta del inoventante, el abono, y satisfaccion, de los perjuicios, que por ello se oxiguieren.

En vista de los apremios, que sufre este Ayuntamiento, por parte de la M. D. N. de la ciudad, para el pago de lo que se ha deuda por todas las Contribuciones: Acordó: Que los Escrivanos pongan en el Terreno nombrado para dho. Caudales, D. Alfonso de Cuiela Medel las Contadades, que hay de engadadas, por derecho de Alavala de Ventas de Hexedades, segun las Escrituras, que respectivamente, tengan otorgadas, asta el dia de hoy adelante, no procedan ha otorgar escritura alguna, que cause dho. d. N. sin que preceda, presentacion del Recibo del indicado Cobrador, que acredite estar pagado el mencionado d. N.; pues en su consecuencia, que no se espera, se xan responsables a los perjuicios, que se ocasionen. Notaviendo cumplido D. Sevastiana Fontana Contadador de Cuentas de N. de las Contribuciones que Constante Justicia, y Reperieron selo de la M. D. N. Mandado, por lo expone, que le son Ayuntamiento, para cubrir los atrasos, que ay en los años, que fue Cobrador, su marido D. Juan de Canovas; aunque en el Escrito Noce, esta por no: Acordó